En el encabezo un logo que dice Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

ITE-CG 02/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA, EN EL JUICIO ELECTORAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TET-JE-071/2023.

ACUERDO

TERCERO. Se modifican los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023- 2024, en términos del inciso c) del considerando IV del presente Acuerdo.

MODIFICACIONES

UBICACIÓN EN LOS	DICE	DEBE DECIR
	DICE	DEBE DECIK
LINEAMIENTOS		
CAPÍTULO SEGUNDO DE LA	Artículo 10. La solicitud de	Artículo 10. La solicitud de
SOLICITUD DE REGISTRO DE	registro de candidaturas, tanto para	registro de candidaturas, tanto
CANDIDATURAS DE	las personas propietarias como	para las personas propietarias
PARTIDOS POLÍTICOS,	para las suplentes, deberá contener	como para las suplentes, deberá
COALICIONES Y	los datos siguientes:	contener los datos siguientes:
CANDIDATURAS COMUNES	()	()
	e) Constancia de radicación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, por la persona titular de la Presidencia de Comunidad, así como la persona titular de las Delegaciones Municipales; f) Constancia de antecedentes no penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado; g) Manifestación por escrito expresando bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra	e) Constancia de radicación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, por la persona titular de la Presidencia de Comunidad, así como la persona titular de las Delegaciones Municipales; f) Manifestación por escrito expresando bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para ocupar un cargo público; ()

	inhabilitado para ocupar un cargo público; ()	
CAPÍTULO TERCERO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	Artículo 12. Las solicitudes de registro de candidaturas independientes, deberán presentarse por escrito y deberán contener: () a) Formato en el que manifieste su voluntad a la candidatura independiente; b) Credencial para votar; c) Copia certificada de acta de nacimiento o extracto de acta de nacimiento; d) Constancia de antecedentes no penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado; e) Plataforma electoral que contenga las principales propuestas que sostendrá en la campaña electoral; f) Los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente; ()	Artículo 12. Las solicitudes de registro de candidaturas independientes, deberán presentarse por escrito y deberán contener: () a) Formato en el que manifieste su voluntad a la candidatura independiente; b) Credencial para votar; c) Copia certificada de acta de nacimiento o extracto de acta de nacimiento; d) Plataforma electoral que contenga las principales propuestas que sostendrá en la campaña electoral; e) Los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente; ()

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros y Consejeras integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha cinco de enero de dos mil veinticuatro, firmando al calce el Consejero Presidente y la Secretaria del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Vázquez Alonso Secretaria del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Rúbrica y sello * * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



